



3 DICIEMBRE DE 2020

Al contestar por favor cite estos datos:
OAJ8140-2020-2-37522

INFORME DE LA GESTIÓN REALIZADA EN CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES PARA LA DELIMITACIÓN PARTICIPATIVA DEL PÁRAMO DE PISBA

De conformidad con las consideraciones establecidas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en sentencia del 19 de diciembre de 2018, proferida dentro del proceso de la acción popular No.15001 -2333- 000- 201400223-02, en la cual se ordenó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entre otros (...) **“iniciar las gestiones necesarias y pertinentes, desde un enfoque participativo, para expedir el acto administrativo que delimite en su totalidad el Páramo de Pisba”** (...), en tal sentido, se presentan las acciones desarrolladas en cumplimiento del mencionado fallo hasta el 30 de octubre de 2020, las cuales están enfocadas a dar cumplimiento a las órdenes novena y décima del precitado fallo.

Es importante precisar que para el proceso participativo de delimitación del páramo de Pisba, este Ministerio ha venido cumpliendo con las reglas fijadas por la Corte Constitucional en los numerales 19.2 (siete (7) fases de participación) y 19.3 (seis (6) Ineludibles – Gestión Integral del páramo) de la sentencia T-361 de 2017.

Al respecto, este Ministerio considera importante precisar los aspectos que acompañan las fases que se deben desarrollar para el proceso participativo de delimitación, conforme a lo señalado en el numeral 19.2, en el cual se indica:

“El MADS deberá observar las siguientes pautas para cumplir el fallo, sin perjuicio de las demás normas procedimentales aplicables, en cuanto no sean contrarias a lo dispuesto en esta providencia:

- I. *El procedimiento de delimitación del páramo de Santurbán deberá iniciar con una **convocatoria amplia, pública y abierta** de la comunidad del macizo de Santurbán, con el fin de que ésta participe en el trámite de delimitación del nicho ecológico de la zona. Ese llamamiento deberá realizarse por diferentes medios de comunicación que garanticen el conocimiento de la población sobre el comienzo de ese procedimiento.*

En específico, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene la obligación de realizar una convocatoria activa de los actores relevantes para la deliberación y el diálogo en torno a la delimitación del nudo de páramos de la región referida. (...)

La convocatoria señalará el objeto del trámite, las instancias e instrumentos específicos de participación, los deberes y derechos de los participantes y el cronograma de actuaciones que desarrollará el MADS para emitir la resolución que materialice la clasificación de territorio de la zona.

A su vez, el MADS deberá crear un vínculo de fácil visibilidad y acceso en su página web institucional, sitio de la internet que servirá para mantener informados a los participantes del procedimiento de delimitación del Páramo Jurisdicciones Santurbán- Berlín con el cronograma de las fases de participación, los documentos, los datos, o fechas y lugares de la realización de las sesiones de intervención o de participación de la comunidad.

Esta Corte reitera que la participación ambiental debe incluir a todos los afectados con la decisión administrativa, ya sea por impactos en los ecosistemas o en las condiciones de vida.” (negrilla fuera del texto)



3 DICIEMBRE DE 2020

Al contestar por favor cite estos datos:
OAJ8140-2020-2-37522

- ii. La autoridad ambiental establecerá una **fase de información** donde las personas podrán acudir a los estudios sobre la delimitación del Páramo de Santurbán. Como mínimo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá divulgar, en el vínculo destinado para informar a la comunidad sobre el procedimiento de delimitación, los documentos técnicos elaborados por: a) el Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt –IAvH-; b) la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental –Corponor-; c) la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB-; y d) por otras organizaciones que estime necesario socializar. De igual manera en ese vínculo se colgará la presente sentencia. En ese sitio de la red de internet, se mantendrá informados a los participantes del procedimiento con documentos, datos o fechas de las sesiones de intervención o de participación.

Adicionalmente, el MADS evaluará si existe la necesidad de actualizar los estudios sobre la materia.

- iii. La administración abrirá el **estadio de consulta e iniciativa**, nivel que corresponde con el procedimiento en que los participantes emiten su opinión, juicio o análisis de las alternativas de la delimitación del nicho ecológico paramuno en el marco de sesiones, audiencias o reuniones. El MADS garantizará las condiciones para que el procedimiento sea público, de modo que los participantes conozcan las posiciones de los demás. Para ello, se elaborarán actas de las intervenciones, documentos que serán divulgados en el vínculo que el Ministerio destinará para informar a la comunidad sobre el trámite de delimitación. También, evitará que los espacios de interacción o exposición sean capturados por sectores que no reflejen auténticamente los intereses ciudadanos o por un sector en específico.
- iv. Acto seguido, se iniciará la **concertación entre las autoridades y los agentes participantes en el marco de sesiones, audiencias o reuniones**. El MADS garantizará espacios de participación que respeten el principio de buena fe y transcurran en un proceso de diálogo deliberativo que busque la configuración de un consenso razonado por medio de argumentos, que se encuentren fundados en el interés público. Las deliberaciones estarán orientadas a lograr acuerdos que plasmen una adecuada ponderación de los derechos cuya efectividad está en juego, procurando evitar posturas adversariales y de confrontación que bloqueen la toma de una decisión definitiva. El MADS garantizará que esta fase sea pública. Para ello, se elaborarán actas de las sesiones, documentos que serán publicados en el vínculo que el Ministerio destinará para informar a la comunidad sobre el trámite de delimitación. Así mismo, la administración deberá adoptar medidas para: a) evitar que los espacios de participación sean capturados por sectores que no reflejen auténticamente los intereses ciudadanos; y b) ajustar el trámite para que las personas o colectivos con necesidades especiales o tradicionalmente marginados por su condición social, cultural, política, física o por su ubicación geográfica, puedan ejercer su derecho a la participación.

La Sala Octava de Revisión quiere advertir que la participación en el procedimiento de delimitación de páramos deberá ser previa, amplia, deliberativa, consciente, responsable y eficaz. Además, deberá ser abordada desde una perspectiva local. La gestión ambiental tiene la obligación de garantizar las condiciones para que los distintos actores intervengan en igualdad de oportunidades.

El ejercicio de la función mencionada contará con la apertura de verdaderos espacios de diálogo efectivo y significativo con la población, escenarios en que se busque su consentimiento libre e



3 DICIEMBRE DE 2020

Al contestar por favor cite estos datos:
OAJ8140-2020-2-37522

informado para las decisiones administrativas objeto de debate. La participación no se agota con la socialización o la información, puesto que ese fenómeno requiere de la construcción de un consenso razonado para salir de una crisis o conflicto ambiental. Así, no se considera participación cuando las autoridades convocan a la comunidad para que escuche una delimitación del páramo que ya adoptó.

- v. *Una vez el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible elabore el **proyecto de acto administrativo** que delimita el Páramo Jurisdicciones Santurbán-Berlín, esa entidad establecerá un plazo razonable para que la colectividad formule observaciones contra esa reglamentación.*
- vi. *Al momento de **proferir la resolución** que delimite el Páramo Jurisdicciones Santurbán-Berlín, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá tener en cuenta los argumentos esbozados en la deliberación, por lo que el acto administrativo evidenciará que se evaluaron las razones de la comunidad y se justificó su apartamiento.*
- vii. *Las autoridades locales y Nacionales construirán espacios de participación que permitan a la comunidad intervenir en la **implementación de los acuerdos**. Además, esos escenarios deberán garantizarse en la verificación del cumplimiento de los consensos estipulados en las etapas previas”.*

De acuerdo con lo anterior, esta Cartera Ministerial ha venido adelantando acciones que permitan dar cumplimiento a la delimitación participativa del páramo de Pisba, bajo las reglas jurisprudenciales contenidas en la sentencia T-361 de 2017; previo a adelantar las fases citadas en el numeral 19.2., efectuó unas actividades de planeación las cuales se relacionan en los informes publicados en el siguiente enlace: <https://pisba.minambiente.gov.co/index.php/proceso-de-delimitacion/informes-de-cumplimiento>.

Adicionalmente se consideró que antes de iniciar con el desarrollo de las fases era necesario realizar un acercamiento con los actores e interesados, con el fin construir y fortalecer lazos de confianza y credibilidad, así como articular las acciones en relación con el proceso de delimitación participativa del páramo.

A continuación se presentan las órdenes de la Acción Popular, y las actividades ejecutadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para avanzar en su cumplimiento:

“NOVENO: ORDENAR al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como medida de protección de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, a la existencia del equilibrio ecológico y al manejo y al aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, iniciar las gestiones necesarias y pertinentes, desde un enfoque participativo, para expedir el acto administrativo que delimite en su totalidad el Páramo de Pisba tomando como base el área de referencia generada por Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander van Humboldt a escala 1 :25.000 o la que esté disponible y los estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales elaborados por la autoridad ambiental regional de conformidad con los términos referencia expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para ello, el Ministerio cuenta con un término máximo de doce (12) meses a partir de la notificación de la presente sentencia”.

En cumplimiento al enfoque participativo dado en la orden antes mencionada, se hace necesario explicar las fases adelantadas por este Ministerio con sus respectivos avances



3 DICIEMBRE DE 2020

Al contestar por favor cite estos datos:
OAJ8140-2020-2-37522

I. FASE 1: CONVOCATORIA AMPLIA, PÚBLICA Y ABIERTA DE ACTORES (TRANSVERSAL A LAS FASES)

Para el desarrollo de esta Fase este Ministerio tuvo en cuenta los criterios de la “*supra 15.3.2. De los estándares reseñados, la Sala se detendrá en el derecho de la participación de los afectados con la delimitación de los páramos, debido a los problemas jurídicos planteados y a las circunstancias fácticas del caso*”, donde se establece la identificación de actores de la siguiente manera:

“El procedimiento de delimitación de páramos debe iniciar con una convocatoria amplia, pública y abierta de la comunidad en general para que ésta participe. Ese llamamiento debe realizarse por diferentes medios de comunicación. Además, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene la obligación de establecer criterios para identificar los actores sociales que deben estar presentes en el proceso de participación, en razón de que serán afectados por la delimitación o tienen un interés en ella. Lo anterior, con el objetivo de que, en colaboración con la administración de nivel departamental y local, se convoque a los actores relevantes para la deliberación y el diálogo, por ejemplo a las asociaciones o cooperativas de mineros artesanales y organizaciones sociales que tengan por finalidad la defensa de intereses convergentes en la gestión ambiental de los páramos. Nótese que la participación ambiental debe incluir a todos los afectados con la decisión administrativa, ya sea por impactos en los ecosistemas o en las condiciones de vida.” (subrayas fuera de texto)

En desarrollo de la Fase 1 “Convocatoria”, este Ministerio realizó las acciones que a continuación se detallan teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la T 361 para esta fase, citados anteriormente:

1. Actores Sociales.

a. Identificación de actores sociales

Para identificar los actores sociales y dando cumplimiento a la orden judicial, este Ministerio utilizó los criterios establecidos por el Instituto Alexander von Humboldt (en adelante citado en este informe como IAvH) para la identificación de los actores sociales en páramos.

El Instituto define a los actores como grupos formalmente constituidos, involucrados con el uso, manejo y conservación del páramo a diferentes niveles (local, regional, nacional o internacional) que se agrupan en las siguientes categorías:

- “Sector productivo y financiero: organizaciones formalmente constituidas que desarrollan actividades productivas en el páramo o involucradas directamente en los circuitos productivos.
- Estado: entidades del Estado que cumplen un papel en la gestión pública del complejo, tanto en torno a la conservación como en torno a la regulación de las actividades productivas y la gestión social.
- Organizaciones sociales: organizaciones no gubernamentales formalmente constituidas, vinculadas tanto con la conservación del páramo como con las actividades productivas.



3 DICIEMBRE DE 2020

Al contestar por favor cite estos datos:
OAJ8140-2020-2-37522

- Gestión del agua: organizaciones formalmente constituidas que tienen por objeto asociarse para el uso, manejo y acceso al agua.
- Academia: instituciones cuyo objeto principal es la investigación científica”.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, este ministerio cuenta con más de mil (1000) registros de actores sociales relacionados con el Páramo de Pisba, identificados en diferentes fuentes, a saber:

- ✓ ETESA de Corpoboyaca: Seiscientos cuarenta y tres (643) actores sociales: **Organizaciones sociales** (JAC, ONG), **Gestión del Agua** (acueductos veredales y municipales), **Estado** (entidades públicas del orden local, regional y departamental), **Sector Productivo y financiero** (empresas mineras, asociaciones de productores agrícolas y pecuarios), **Academia** (docentes y rectores de instituciones educativas) y el Ministerio Público (Procuraduría, Defensoría, Personerías Municipales).
- ✓ Información solicitada a las autoridades ambientales, Alcaldías y Gobernaciones relacionada con actores relevantes que debían hacer parte del proceso participativo de delimitación del páramo de Pisba.
- ✓ Información compilada de los datos de los actores sociales que asistieron a las reuniones de acercamiento y durante el desarrollo de reuniones de la fase de “Información” realizada entre los meses de mayo y julio de 2019. Este proceso de consolidación permitió obtener 432 nuevos registros para 9 municipios del departamento de Boyacá (Chita, Gameza, Socha, Socotá, Jericó, Tasco, Mongua, Pisba, Labranza Grande) y 3 municipios del departamento de Casanare (La Salina, Sácama y Támara).

Con el fin de garantizar la participación amplia y efectiva durante todo el proceso participativo de delimitación del páramo, constante y permanentemente se está actualizando la base de datos de los actores sociales para la sistematización de nuevos actores que se integren al proceso, actividad que se realiza a través de las diferentes reuniones en el territorio, del correo pisbaavanza@minambiente.gov.co y las diferentes actividades que se realizan en cumplimiento de las órdenes.

Adicionalmente, se informa que este Ministerio para dar cumplimiento a las normas legales, no publica en su página web (Minisitio Pisba Avanza) listados de asistencia o bases de datos con información personal de los actores sociales identificados, en aras de garantizar el principio rector de protección de datos regulado en el literal e) del artículo 4 de la Ley 1581 de 2012 que establece:

“ (...)

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley” (Subrayado y Resaltado fuera del texto).

No obstante, lo anterior, esta información estará disponible para su conocimiento en el momento en que su despacho lo disponga, teniendo en cuenta las previsiones correspondientes, como quiera que se trata de información reservada al tenor de la norma anteriormente citada.



3 DICIEMBRE DE 2020

Al contestar por favor cite estos datos:
OAJ8140-2020-2-37522

b. Acercamiento con actores sociales e institucionales en el territorio

Los espacios de acercamiento fueron desarrollados durante los meses de marzo y julio de 2019, estos acercamientos tuvieron dos (2) objetivos, (i) el primero fue el de escuchar a los líderes de las comunidades que se asientan en las áreas del páramo de Pisba e interesados en el tema, y (ii) el segundo objetivo dirigido a adelantar diálogos con los funcionarios de las entidades de orden local, regional y nacional, y entes de control, sobre el proceso de delimitación del páramo de Pisba y la articulación interinstitucional para acompañar el proceso; así como, acordar con los personeros y alcaldes de los municipios las fechas de las reuniones informativas a realizarse en cada uno de los territorios.

Información disponible para consulta en:

<https://pisba.minambiente.gov.co/index.php/acercamiento/primer>

<https://pisba.minambiente.gov.co/index.php/acercamiento/segunda>

Adicionalmente, estos espacios permitieron actualizar las bases de datos de actores sociales en cada municipio, como por ejemplo los listados de presidentes de las Juntas de Acción Comunal.

2. Estrategia y Medios de Comunicación.

a. Formulación de la Estrategia de Comunicación.

Se avanzó en la formulación de la **estrategia de comunicación** a partir de aportes de actores locales y corporaciones autónomas regionales (CORPOBOYACA y CORPORINOQUIA), entre otros. Una primera versión de esta estrategia fue desarrollada en la vigencia 2018, denominada “Propuesta Preliminar de Comunicaciones”

Con el fin de buscar el apropiamiento de la población paramuna, y los actores interesados en el proceso participativo de delimitación del páramo de Pisba, se revisó la versión preliminar de esta estrategia de comunicación y su actualización se estructuró en función de tres pilares fundamentales, a saber: Información; plan de medios local, regional y nacional; y monitoreo de redes, con el fin de lograr una amplia difusión y recepción de la información relacionada con el proceso de delimitación del páramo de Pisba.

Ver Anexo 1. Estrategia de Comunicación para la delimitación participativa páramo Pisba.

En relación con el pilar de información para el desarrollo de las Fases de “Convocatoria” y de “Información” desarrolladas en 2019 **se diseñaron y elaboraron afiches y volantes, cápsulas de audio, video clips para la convocatoria de actores, así como registro en video y en boletines de prensa de las sesiones de información en el territorio. Ver Anexo 1. Estrategia de Comunicación para la delimitación participativa páramo Pisba.**

Se creó y habilitó un sitio web con información relacionada con el proceso participativo de delimitación del páramo de Pisba. De manera permanente se realiza el cargue y actualización de información relacionada con los avances del proceso y piezas de comunicación, entendiendo que este sitio web, es una ventana de información para los diferentes actores (<https://pisba.minambiente.gov.co/>).

En relación con el pilar del **Plan de Medios**, se avanzó en la identificación de canales y medios de comunicación más cercanos a los actores y comunidades con el propósito de llegar de manera asertiva a los interesados directos e indirectos en el proceso participativo de delimitación del páramo de Pisba, con el propósito de tener una mayor cobertura de las áreas rurales asociados al páramo de Pisba. Este Plan



3 DICIEMBRE DE 2020

Al contestar por favor cite estos datos:
OAJ8140-2020-2-37522

de Medios, se adjunta al presente en el anexo No. 1: Estrategia de Comunicación para la delimitación participativa páramo Pisba.

En relación con el pilar de monitoreo, constantemente se realiza el **monitoreo de medios** locales y regionales para hacer seguimiento a la percepción que del proceso participativo de delimitación del páramo, tienen las comunidades y actores interesados (directos e indirectos) en el territorio.

b. Implementación de la estrategia de comunicación en el marco de la convocatoria amplia, pública y abierta

La convocatoria realizada durante el 2018 se hizo mediante oficios dirigidos a cada uno de los actores interesados como Corporaciones Autónomas Regionales, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio Público, accionantes, Alcaldías Municipales, Gobernaciones y otros actores con los que se realizaron reuniones en el marco del proceso participativo durante dicho periodo.

Entre el 11 al 18 de marzo 2019, se realizaron llamadas telefónicas a cada uno de los municipios, con el fin de verificar y obtener los datos de contacto alcaldes y personeros de los 12 municipios del departamento de Boyacá y Casanare que se traslapan con el área de referencia del páramo de Pisba, y actualizar el directorio.

Entre el 21 y 22 de marzo del 2019, se enviaron invitaciones a reunión de acercamiento a través de correo institucional a entidades tales como: Municipios, Corporaciones CORPOBOYACÁ y CORPORINOQUIA, Gobernaciones de Boyacá y Casanare, entidades de orden nacional: Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Agencia Nacional Minera, Agencia de Desarrollo Rural, Alta Consejería Presidencial para las Regiones, Alto Consejero para la Paz y el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. Entes de control: Defensor del Pueblo de Colombia, Defensor del Pueblo Regional Casanare y Boyacá, Procurador General de la Nación, Procurador delegado Asuntos Ambiental, Procurador Regional de Boyacá, Procurador Regional de Casanare y la Contraloría General de la República, Contraloría delegada para el Sector Medio Ambiente, Contralor de Boyacá y Contralor de Casanare, Accionantes, entre otros.

Para el caso específico la convocatoria realizada para la Fase de Información, se desplegaron diferentes tipos de acciones, como:

1. Elaborar clips de invitación con actores del territorio para hacer la convocatoria más cercana, estos clips fueron distribuidos por grupos de Whatsapp y colgados en el canal de youtube del territorio.
2. Se obtuvieron audios de convocatoria y fueron transmitidos por algunas emisoras municipales
3. Se entregaron piezas como volantes y afiches en cada una de las reuniones de acercamiento para que estas fueran ubicadas en lugares estratégicos del municipio.
4. Se enviaron oficios a cada una de las entidades vinculadas al proceso indicando fechas de reunión y logrando asistencia de las mismas.

Como soporte de lo anterior revisar los siguientes enlaces:

- Cronograma para momentos de acercamiento municipales:
<https://pisba.minambiente.gov.co/index.php/acercamiento/cronograma>
- Cronograma para Fase de Información:
<https://pisba.minambiente.gov.co/index.php/fase-informativa/cronograma1>
- Multimedia - disposición de piezas para convocatoria:



3 DICIEMBRE DE 2020

Al contestar por favor cite estos datos:
OAJ8140-2020-2-37522

<https://pisba.minambiente.gov.co/index.php/fase-informativa/cronograma> 1

● Playlist, Youtube - Minambiente:

<https://www.youtube.com/playlist?list=PLnC1ZHH5utuvGQxio3wXj4zfPo2BJrJli>

Año 2020:

Para la fase de convocatoria, durante el año 2020, en el mes de junio se contactaron a las entidades territoriales y demás entidades vinculadas al fallo, mediante invitaciones formales (por medio de oficios), específicamente para identificar las acciones que podrían desarrollarse durante el periodo de la emergencia sanitaria declarada a causa de la pandemia por el Covid 19.

Posteriormente en el mes de julio de 2020, se contactó a personeros y alcaldes municipales de los 12 municipios del páramo de Pisba a través de medio telefónico y correos electrónicos para establecer fechas y espacios para el desarrollo de reuniones virtuales con el fin de identificar los medios de comunicación más idóneos para informar a las comunidades el avance del proceso participativo de delimitación del páramo de Pisba durante el periodo de emergencia sanitaria y las posteriores del mismo, así mismo reforzar la información sobre las acciones adelantadas en desarrollo del proceso. Los soportes de dichas convocatorias pueden verse en el link: <https://pisba.minambiente.gov.co/index.php/11-pisba/201-convocatorias-1> y las demás acciones pueden ser verificadas en los informes publicados hasta la fecha, en: <https://pisba.minambiente.gov.co/index.php/proceso-de-delimitacion/informes-de-cumplimiento>

II. FASE 2: FASE DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE DELIMITACIÓN (ESTUDIOS ETESA)

Las acciones correspondientes a esta fase se enmarcan (i) en la cargue de contenidos relacionados con el proceso participativo de delimitación del páramo de Pisba en el Minisitio “Pisba Avanza” alojado en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; y (ii) desarrollo de reuniones presenciales en territorio que se pudieron desarrollar antes de la declaratoria de la emergencia sanitaria

a. Información relacionada con el proceso participativo de delimitación del páramo de Pisba alojada en el Minisitio “Pisba Avanza”:

La información relacionada con la delimitación del páramo Pisba se publicó en la página oficial de la entidad a través del siguiente enlace: <http://www.minambiente.gov.co/index.php/bosques-biodiversidad-y-serviciosecosistematicos/participacion-delimitacion-paramo-pisba>

Posteriormente, para la divulgación acerca del proceso participativo, se consolidó durante el 2019, el Minisitio “Pisba Avanza”; en el que de manera continua se actualiza la información relacionada con el proceso participativo de delimitación en referencia, agregando soportes sobre la misma; esta información puede ser consultada en: <https://pisba.minambiente.gov.co/index.php>

La misma contiene pestañas con información acerca del: Proceso de delimitación (fases de convocatoria, de información y de consulta), Comunicaciones, Información de avance general del proceso: cronograma, actuaciones judiciales, informes periódicos de cumplimiento de la sentencia entre otros.

Para mayor información ver: <https://pisba.minambiente.gov.co/index.php/proceso-de-delimitacion/informes-de-cumplimiento>



3 DICIEMBRE DE 2020

Al contestar por favor cite estos datos:
OAJ8140-2020-2-37522

b. Realización de 12 (doce) reuniones municipio a municipio para entregar información acerca del proceso participativo de delimitación.

En lo que corresponde a la Fase Informativa, la cual también es transversal a todo el proceso, el señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dió apertura a la misma mediante reunión efectuada en el Municipio de Socha -Boyacá, el 29 de marzo de 2019. A esta convocatoria acudieron un total de 277 actores sociales e institucionales de los municipios de Socha, Socotá, Gameza, Tasco, Chita y Jericó con jurisdicción en el páramo de Pisba. La reunión se realizó en dos momentos, el primero de ellos fue un acercamiento del señor Ministro y los representantes de las entidades de orden nacional como la Directora del IDEAM, Directora del Instituto Humboldt, Viceministra de Agricultura, delegados del Ministerio de Minas y Energía, y la comunidad asistente. Posterior a esta sesión, se hizo otro acercamiento con los alcaldes, personeros, funcionarios del Ministerio Público del orden regional y algunos actores sociales interesados.

Posteriormente, se realizaron reuniones en los municipios con jurisdicción en el páramo de Pisba, con asistencia aproximada de más de 3.500 personas interesadas en el proceso. Las reuniones se adelantaron en los 12 municipios, empezando por el **Departamento de Boyacá: Socotá- 24 de abril de 2019, Socha- 29 de marzo de 2019, Gámeza- 30 de abril de 2019, Chita- 23 de mayo de 2019, Mongua- 24 de mayo de 2019, Jericó- 29 de mayo de 2019, Labranzagrande- 30 de mayo de 2019, Tasco- 30 de mayo de 2019, Pisba- 12 de julio de 2019; y terminando en el Departamento de Casanare: La Salina- 28 de junio de 2019, Samacá- 28 de junio de 2019 y Támara- 10 de julio de 2019.**

En estas reuniones se explicó la importancia del ecosistema de páramo, las órdenes del fallo y las fases del proceso y los temas o tópicos ineludibles que deben considerarse en la decisión de delimitación, así como la importancia de participar en el proceso participativo para su delimitación, y dio a conocer información general relacionada con los estudios realizados a la fecha para la delimitación del páramo en referencia.

Es importante destacar que en dichas reuniones informativas participaron también delegados de los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, el de Minas y de sus agencias según las competencias.

En estas reuniones se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Respuesta a las inquietudes de los actores interesados sobre el proceso de participativo para la delimitación del páramo
2. Complementar la identificación de actores que participaron e indicaron que viven cerca al páramo

Todos los soportes relacionados con este aspecto han sido reportados en los informes de avance y se encuentran disponibles en: <https://pisba.minambiente.gov.co/index.php/fase-informativa/actas>

III. FASE 3: FASE DE CONSULTA E INICIATIVA - LOS PARTICIPANTES EMITEN SU OPINIÓN

Respecto de la fase de **consulta e iniciativa**, en la sentencia T- 361 de 2017, aplicable al proceso de delimitación del páramo de Pisba, se define: *“nivel que corresponde con el procedimiento donde los participantes emiten su opinión, juicio o análisis sobre el asunto de debate, y formulan opciones, así como alternativas de la delimitación del nicho ecológico paramuno. Ese procedimiento debe regirse por los principios de publicidad y libertad, de modo que los participantes escuchen las posiciones de los demás. Las entidades representantes del Estado fijarán un plazo para que se adelante esa fase y se garantice la igualdad en la intervención”*.



3 DICIEMBRE DE 2020

Al contestar por favor cite estos datos:
OAJ8140-2020-2-37522

Lo anterior implica que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para cumplir con lo establecido en la sentencia T-361 de 2017 para la Fase de “Consulta e Iniciativa”, debe procurar su desarrollo bajo los principios de publicidad y libertad, de modo que los participantes escuchen las posiciones de los demás, a través de sesiones, audiencias o reuniones de manera que participe la mayor parte de la población que se encuentra en los Municipios que integran el páramo de Pisba, buscando la igualdad en las intervenciones. Esto implica que en consideración de este Ministerio-las reuniones de consulta e iniciativa, principalmente deberán realizarse en el territorio de manera que participe la mayor parte de la población que se encuentra en los Municipios que integran el páramo de Pisba.

Es importante indicar que, en relación con esta fase, a la fecha, el Ministerio ha realizado los siguientes avances:

a. Estrategia de Participación delimitación Páramo de Pisba (2018-2019-2020)

Para el desarrollo de las reuniones presenciales de esta Fase, el Ministerio ha venido consolidando un documento metodológico contentivo de la propuesta de agenda y los mecanismos para que los actores interesados en el proceso puedan emitir sus opiniones, juicios, alternativas y propuestas para la delimitación del páramo; documento que en su versión preliminar fue desarrollado inicialmente en el año 2018 y posteriormente en una versión actualizada en el año 2019.

Durante la vigencia 2020, y con ocasión de las reuniones virtuales realizadas durante la emergencia sanitaria, se han recogido recomendaciones de los entes territoriales para su retroalimentación.

b. Habilitar medios digitales para recibir información (año 2019):

Se habilitaron de manera virtual canales de recepción de información como propuestas, juicios, opiniones, análisis por parte de los actores interesados el 6 de diciembre de 2019, se dispuso el formulario de Consulta e iniciativa. Más información ver: <https://pisba.minambiente.gov.co/index.php/fase-consulta/recepcion-de-informacion>

Soporte de publicación: <https://www.minambiente.gov.co/index.php/noticias-minambiente/4568-inicia-fase-concertación-paramo-pisba>

c. Sistematización y análisis de las opiniones y propuestas

Durante agosto y septiembre de 2020 se avanzó en la formulación de una herramienta que permitiera la compilación de los aportes recibidos por parte de los actores interesados en el proceso participativo de Delimitación, en tanto se creó un aplicativo en la plataforma ‘Survey123’; en el cual se busca almacenar cada uno de los ‘juicios, opiniones, propuestas o análisis’ allegados y poder analizarlos en tiempo real.

Anexo 2. Sistematización y análisis de las opiniones y propuestas.

d. Acciones desarrolladas durante el periodo de EMERGENCIA SANITARIA -ESTRATEGIA COVID -19

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible respetuoso de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y por las diferentes entidades territoriales en el marco de la emergencia sanitaria y la declaratoria de aislamiento preventivo obligatorio por causa del CORONAVIRUS COVID-19, y en cumplimiento del artículo 9 de la Resolución 319 del 31 de marzo de 2020 expedida por esta entidad en desarrollo del Decreto 491 de 2020, dispuso que todas las reuniones relacionadas con el cumplimiento de sentencias, quedaban suspendidas durante el término de la emergencia sanitaria, en tal sentido, se formuló un documento



3 DICIEMBRE DE 2020

Al contestar por favor cite estos datos:
OAJ8140-2020-2-37522

denominado "MEDIDAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LA FASE DE CONSULTA E INICIATIVA PARA LA DELIMITACIÓN PARTICIPATIVA DEL PÁRAMO DE PISBA, DURANTE LA EPOCA DE COVID-19", en este se definen actividades a implementar en el periodo de emergencia sanitaria partiendo de las condiciones restrictivas respecto a suspender salidas a territorio, en tal sentido, las actividades definidas para implementar en periodo de emergencia sanitaria se enfocan en llevar a cabo acciones preparatorias a través de medios tecnológicos y piezas comunicativas o pedagógicas que fortalezcan la fase de consulta e Iniciativa, mientras que se restablecen las condiciones para el desarrollo de reuniones masivas y el contacto social en el territorio. Ver Anexo 3. **Documento Medidas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para llevar a cabo actividades preparatorias de la fase de Consulta e Iniciativa para la delimitación participativa del páramo de Pisba, durante la época de covid-19.**

En tal sentido, las acciones planteadas para dicho periodo están enfocadas a fortalecer la articulación con las entidades territoriales y autoridades SINA presentes en el territorio de jurisdicción del páramo de Pisba, además de reforzar la divulgación y difusión de información acerca del proceso participativo para la delimitación del páramo de Pisba que requieren las comunidades para realizar un ejercicio de participación de manera informada y consciente. Por lo anterior, durante el periodo de emergencia sanitaria se han realizado avances en las actividades de los literales a), b), c), d) y e) del cronograma adjunto al presente informe y que hacen parte del momento principal de planeación del proceso participativo para la delimitación del páramo.

Así las cosas, desde el mes de junio y hasta la fecha del presente informe se ha avanzado con las siguientes actividades planteadas para el periodo de emergencia sanitaria:

MOMENTO 1. PLANEACIÓN

Articulación interinstitucional con entidades SINA para acciones en momentos de emergencia sanitaria:

Se implementaron las medidas necesarias para avanzar en la fase de consulta, sin contravenir las medidas adoptadas por el gobierno nacional en materia de la emergencia sanitaria; por lo cual el Minambiente fortaleció la articulación con entidades SINA y alcaldías para una vez superada la Emergencia Sanitaria poder adelantar el proceso participativo de delimitación del páramo de manera presencial.

Producto de las actividades y momentos desarrollados con anterioridad se realizó la reunión virtual el día 19 de junio de 2020, la cual contó con la asistencia de entre 33 a 42 asistentes, entre representantes de CORPOBOYACÁ, CORPORINOQUIA, el Instituto Alexander Von Humboldt y profesionales de diferentes dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, involucradas en el proceso participativo.

La reunión cumplió con el objetivo propuesto de "informar el contexto general sobre los avances en el proceso participativo de delimitación del páramo de Pisba y realizar la articulación interinstitucional con los entes territoriales para la implementación de una estrategia que posibilite el desarrollo de acciones pertinentes en el marco de la Fase de Consulta e Iniciativa".

Articulación y gestión con alcaldías, personerías y gobernaciones para definir acciones en momentos de emergencia sanitaria:

Entre los días 15 y 18 de junio de 2020, se acordaron las fechas para el desarrollo de la reunión de articulación para el día 23 de junio de 2020 a través de llamadas telefónicas realizadas a las autoridades territoriales (12 alcaldías y personerías y 2 gobernaciones) de la jurisdicción del páramo de Pisba, así como,



3 DICIEMBRE DE 2020

Al contestar por favor cite estos datos:
OAJ8140-2020-2-37522

las procuradurías delegadas para asuntos ambientales y agrarios de Boyacá y Casanare, la Defensoría del Pueblo y por último entidades SINA como CORPOBOYACÁ, CORPORINOQUIA, PNN e IAvH. La convocatoria para la reunión se realizó a través de correo electrónico, por medio de un oficio.

MOMENTO 2. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS

Identificación de canales de comunicación y formalización de Plan de Comunicaciones en momentos de emergencia sanitaria

Durante los meses de julio y agosto de 2020, se desplegó una serie de “acciones para la identificación de canales de comunicación adecuados para divulgar información acerca del proceso participativo y fortalecer el proceso de recepción de juicios, propuestas, opiniones, juicios y análisis de los actores interesados durante la Fase de Consulta e Iniciativa”. En tanto, se desarrollaron actividades por el MADS como:

- Generación de formulario para identificación de medios y canales de comunicación durante emergencia sanitaria.
- Reforzamiento en información sobre el avance del proceso participativo de delimitación
- Identificación de temas a abordar o aclarar a las comunidades en el marco del proceso participativo de delimitación.
- Establecimiento de enlaces con cada una de las alcaldías municipales para apoyo en territorio y facilitación de la divulgación de información acerca del proceso participativo de delimitación.
- Identificación de costos de funcionamiento de diferentes canales de comunicación.
- Plan de Medios para Pisba. Ver **Anexo 4. Actividades de implementación de estrategia de comunicaciones.**
- Establecimiento de diálogo cercano con cada uno de los representantes de los municipios y personeros municipales, en dichas reuniones se diligenció por parte del Ministerio un formulario para identificación de medios y canales de comunicación durante la emergencia sanitaria en cada uno de los 12 (doce) municipios.

De acuerdo a la información recolectada, se observó como en la mayoría de los municipios pueden combinarse el uso de medios tradicionales como la radio, la voz a voz, y el uso de la tecnología del internet; destacando que esta última solo se usa en la mayoría de los casos para los cascos urbanos. Los resultados obtenidos a partir de estas indagaciones buscan mantener actualizado el Plan de Medios que se desarrolla desde el Grupo de Comunicaciones de este Ministerio.

MOMENTO 3. IMPLEMENTACIÓN

Construcción y difusión de material pedagógico y divulgativo en momentos de emergencia sanitaria.

Durante los meses de julio y octubre de 2020, se realizaron reuniones y espacios de trabajo entre las oficinas de Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, Subdirección de Educación y Participación y el Grupo de Comunicaciones en las cuales se avanzó en la elaboración de material divulgativo que respondiera a las necesidades de información manifestadas por los representantes de los municipios durante las reuniones de agosto y junio del presente año.

Se ha avanzado en la generación piezas que respondan a las solicitudes de los actores interesados en cuanto a:



3 DICIEMBRE DE 2020

Al contestar por favor cite estos datos:
OAJ8140-2020-2-37522

Cartilla - Fase de Consulta en iniciativa: Esta pieza de comunicación busca entregar de manera sencilla y pedagógica contenidos sobre el proceso participativo de delimitación del páramo de Pisba y los seis temas ineludibles.

Brochure: Brinda información relevante sobre aspectos ambientales y sociales del páramo de Pisba

En el mes de octubre de 2020 se avanzó en la publicación a través de las plataformas digitales del Ministerio, Corporaciones Autónomas Regionales, Alcaldías y actores inmersos en el proceso.

Adicionalmente, durante el mismo mes, se avanzó en (i) la elaboración de textos con enfoque pedagógico relacionados con información general de páramos y del proceso, a fin de ser usados para cápsulas de audio posteriormente difundidas en territorio mediante la puesta en marcha del plan de medios, como ya se mencionó; y (ii) se hizo la difusión de piezas y videos (uno contentivo del resumen de la Fase de Información y otro informando sobre los canales de información dispuestos para recibir opiniones, propuestas e inquietudes entre otros) por medio de las redes oficiales de Facebook y Twitter del Minambiente; dicha información también fue remitida a cada uno de los enlaces de las Corporaciones Autónomas Regionales y alcaldías de los doce (12) municipios; buscando que dicha información pueda ser entregada por cadenas de Whatsapp y publicada por las redes sociales de las diferentes actores.

Piezas Radiales: En una primera etapa tiene por objeto informar al oyente sobre la importancia de los ecosistemas de páramos, sus características y necesidad de protección; y en una segunda etapa tiene por objeto informar sobre el proceso participativo de delimitación del páramo de Pisba.

4. Contacto con enlaces municipales de comunicaciones en el páramo de Pisba.

Es de señalar que como quiera que entre las medidas tomadas por el Ministerio de Salud en la Resolución 905 del 11 de junio de 2020, "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus Covid-19 en las siguientes actividades del sector Comercio CIIU 4665...", en su numeral 4.3.1.3 señala "... Desarrollo de elementos como pendones, piezas digitales, entre otros, sobre medidas preventivas, en las que se recuerde especialmente el lavado de manos y el cuidado del adulto mayor, entre otros. Se sugiere que sean preferiblemente piezas digitales. El protocolo de Minsalud recomienda no emplear material impreso porque podría ser foco de contaminación", y la Circular No. 4 del 18 de marzo de 2020 del Minambiente (<http://intranet.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2019/11/Circular-04-Prevenci%C3%B3n-COVID-19.pdf>), este Ministerio no ha optado por no manejar papel y material impreso por considerarlo como un posible medio de contagio del virus, razón por la cual se ha dado prioridad a la utilización de medios digitales para garantizar el bienestar de los servidores y los ciudadanos.

En este sentido, durante el período de emergencia sanitaria con base en las reuniones de articulación con autoridades locales y otros actores sociales, se identificaron condiciones de cobertura de internet y otros medios alternativos de comunicación atendiendo el enfoque rural, insumos que han servido para retroalimentar el citado Plan de Medios el cual será puesto en marcha en territorio, entre la tercera y cuarta semana del mes de noviembre a través de emisoras locales y del Ejército Nacional.

Así mismo, en el sitio web destinado para la información del proceso se habilitaron banners (i) para informar sobre los canales de información dispuestos para atender las inquietudes o propuestas de las comunidades; (ii) para informar sobre la suspensión de reuniones presenciales en territorio a causa de la emergencia sanitaria; e (iii) informar sobre los boletines relacionados con los avances y acciones del proceso participativo de delimitación respectivo (ver enlace en el Anexo No. 4).



3 DICIEMBRE DE 2020

Al contestar por favor cite estos datos:
OAJ8140-2020-2-37522

En términos generales es preciso señalar que en cumplimiento de las reglas preestablecidas en el numeral 19.2 de la T 361 de 2017, en relación con las fases del proceso participativo de delimitación del páramo de Pisba, este Ministerio ha privilegiado la protección al derecho a la participación, teniendo en cuenta que cada una de las fases establecidas en la mencionada providencia, contiene unos principios por los cuales debe regirse dicho proceso. En este sentido, ha sido necesario adaptar el proceso participativo de delimitación del páramo de Pisba a las diferentes circunstancias presentadas a lo largo del desarrollo proceso, como han sido:

- ✓ Los fallos que durante el 2019 se generaron por la declaratoria de nulidad dentro de la revisión de la Corte Constitucional,
- ✓ El orden público y condiciones de seguridad,
- ✓ El estado de las vías,
- ✓ Las festividades de la región,
- ✓ La definición de fechas por parte de actores locales,
- ✓ Los procesos electorales,
- ✓ La declaratoria de emergencia sanitaria y la orden de aislamiento preventivo obligatorio que restringió la movilidad y el desarrollo de reuniones presenciales en el territorio.
- ✓ La continuación de la declaratoria de emergencia sanitaria y la orden de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable que restringe el desarrollo de reuniones con más de 50 personas, lo que impide atender satisfactoriamente los requerimientos de las comunidades y actores interesados en el proceso participativo de delimitación del páramo de Pisba, que para el caso de la fase de información la reunión más pequeña superó el número de 70 personas.
- ✓ Acceso restringido a medios de comunicación virtual, aspecto este reportado por las alcaldías municipales quienes han insistido, al igual que los accionantes que las reuniones no se hagan de manera virtual para garantizar el derecho a la participación de los diferentes actores interesados en este proceso.

5. Realización de actividades para la caracterización de los temas de diálogo o puntos ineludibles para el caso del Páramo de Pisba

Es importante precisar que para el proceso participativo de delimitación del páramo de Pisba, este Ministerio ha venido cumpliendo con las reglas fijadas por la Corte Constitucional en los numerales 19.2 (fases de participación) y 19.3 (6 Ineludibles) de la sentencia T-361 de 2017, en tal sentido los ineludibles que se deben trabajar son los siguientes:

- 1. Nueva delimitación del páramo**
- 2. Lineamientos del Programa de Reconversión y Sustitución,**
- 3. Mecanismo de Fiscalización,**
- 4. Parámetros de protección del Recurso Hídrico,**
- 5. Instancia de Coordinación**
- 6. Modelo de financiación que facilite la articulación de aportes y obtención de recursos** (para el cumplimiento del plan de gestión para la conservación del páramo de Pisba.)

Las actividades en este caso corresponden a los desarrollos que pueden realizarse a partir de la revisión de información secundaria y/o la expedición de reglamentaciones que a futuro servirán de insumo para la construcción de los ineludibles, estas acciones se desarrollan en la medida de las reglas dadas en la sentencia



3 DICIEMBRE DE 2020

Al contestar por favor cite estos datos:
OAJ8140-2020-2-37522

T-361 de 2017 para cada ineludible y la información secundaria así lo permitan, pero esto no reemplaza el necesario diálogo en territorio que debe darse en las reuniones presenciales de la Fase de “Consulta e Iniciativa” y posteriormente en las reuniones presenciales de la Fase de “Concertación”, para su construcción y consolidación:

Ineludible 1: La nueva delimitación del páramo.

De acuerdo a lo ordenado deberá realizarse la delimitación del páramo, para lo cual se requiere un nuevo ejercicio de identificación del área de referencia¹, en cuyo caso deberá considerarse de manera prioritaria el concepto de clasificación expedido por el mismo IAVH y su visión de que los límites del páramo deben incluir la zona de transición del bosque alto andino con el páramo (ZTBP), de acuerdo con las reglas fijadas en el acápite 19.3 de la Sentencia T-361 de 2017 en este aspecto.

Como quiera que el Páramo de Pisba contaba inicialmente con una propuesta de área de referencia del IAVH del año 2012 a escala 1:100.000, con el fin de revisar la línea de referencia a la luz de nueva información técnica disponible a la fecha, se suscribió el Convenio Interadministrativo 551 de 2020 entre el Minambiente y el IAVH, con el objeto de “Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la recopilación de información y el análisis de los insumos técnicos y cartográficos a partir de la metodología existente definida para la franja de transición bosque-páramo en el marco del cumplimiento de los diferentes fallos emitidos para la delimitación participativa de los páramos de Pisba...” (soporte entregado en el informe correspondiente al mes de agosto de 2020), dentro de este contexto se analizarán insumos técnicos y cartográficos, a partir de la metodología existente para la franja de transición bosque-páramo en el marco del cumplimiento del fallo².

Dentro de los avances al 30 de octubre se encuentran: 01 de septiembre de 2020 se suscribió el Convenio / Desarrollo de cuatro (04) comités técnicos de convenio / Estructuración e inicio de la ejecución del Plan de trabajo para la ejecución del Convenio / Consolidación de equipos de trabajo por parte del IAVH / Solicitud de información secundaria a entidades del Páramo de Pisba / Desarrollo de reuniones interinstitucionales con entidades (CAR's - Gobernaciones - Parques Nacionales Naturales de Colombia, IDEAM e IGAC), estos espacios se llevaron a cabo entre el 02 al 30 de octubre / Avances en la construcción de la base de datos con la estructuración y catalogación de la información técnica recibida de las entidades y consultada de otras fuentes / Desarrollo de un taller de entrenamiento sobre la metodología y análisis de información base para la generación de la franja de transición bosque- páramo el cual tuvo por objetivo dar a conocer la ruta de trabajo llevada a cabo para la recopilación de información así como para presentar la metodología empleada para definir la franja de transición bosque-páramo. Se anexan al presente informe los soportes correspondientes a la gestión desarrollada en el marco del Convenio citado. Los soportes referentes al convenio pueden ser consultados en el **Anexo 5. Convenio IAVH 551 2020**.

Se destaca que este ejercicio corresponde a una revisión y análisis preliminar de información secundaria que no sustituye la posibilidad de analizar la información allegada durante la -Fase de Consulta e Iniciativa, teniendo en cuenta que, como lo ha indicado la Corte Constitucional “*La participación no se agota con la*

¹ Es importante destacar que en el año 2012 el Instituto Humboldt, elaboró en el marco de convenio suscrito con el Minambiente, la cartografía del área de referencia del páramo de Pisba a escala 1:100.000, la cual se tenía como insumo para la delimitación.

² Se destaca que este ejercicio corresponde a una revisión y análisis preliminar de información secundaria que no sustituye la posibilidad de analizar la información allegada durante la fase de consulta e iniciativa, teniendo en cuenta que, como lo ha indicado la Corte Constitucional “*La participación no se agota con la socialización o la información, puesto que ese fenómeno requiere de la construcción de un consenso razonado para salir de una crisis o conflicto ambiental*”.



3 DICIEMBRE DE 2020

Al contestar por favor cite estos datos:
OAJ8140-2020-2-37522

socialización o la información, puesto que ese fenómeno requiere de la construcción de un consenso razonado para salir de una crisis o conflicto ambiental"

Ineludible 2: Lineamientos programa de reconversión y sustitución actividades agropecuarias y mineras:

En la sentencia T-361 de 2017, la Corte Constitucional se pronunció sobre las actividades prohibidas indicando que derivado de las prohibiciones de actividades mineras y/o agropecuarias en áreas de páramo, se deberá diseñar o crear un programa de reconversión o sustitución de dichas labores, proceso en el cual deberán participar el **Ministerio de Minas y Energía, y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**, tanto en la fase **de formulación como en la de ejecución**.

Adicionalmente, agregó que la creación e implementación de ese programa contará con la participación activa de los perturbados con las medidas y requiere de la identificación de éstos **a través de un censo, el cuál será ordenado en la resolución de delimitación del Páramo de Santurbán**, en este caso del páramo de Pisba.

Sobre este tópico advierte la Corte que *"no desconoce que los por menores y precisiones de las políticas de reconversión y sustitución de actividades deben ser desarrollados en diferentes actos administrativos y demás reglamentaciones, al punto que la totalidad del plan **no puede quedar plasmado en la resolución de delimitación. Lo que en realidad se ordena corresponde a que se precisen los elementos que delinearán dicho programa, aspectos que deben ser discutidos por los afectados desde la misma consagración de la prohibición de actividades**"*. (cursiva y negrilla fuera de texto)

Con posterioridad a la sentencia T 361 de 2017, el Congreso de la República expidió la Ley 1930 de 2018 "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la Gestión Integral de los páramos En Colombia", en la cual se establecen las actividades prohibidas en las áreas de páramos y la necesidad de desarrollar programas de reconversión y sustitución de dichas actividades prohibidas a cargo de las carteras de Agricultura y Desarrollo Rural y de Minas y Energía (diseño, capacitación, financiación y puesta en marcha), bajo los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En relación con las actividades Mineras.

En desarrollo de este ineludible y en relación con el tema minero, este Ministerio trabajó en el 2018 conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería y CORPOBOYACA, con el fin de revisar la información que tenía cada entidad para caracterizar la actividad minera en el páramo de Pisba y resultado de ello se consolidó un documento contentivo de la caracterización de las actividades mineras en el páramo de Pisba y se constituyeron 3 mesas de trabajo: (i) construir los lineamientos de los programas de sustitución, (ii) establecer los lineamientos para el programa de reconversión, y (iii) revisar los instrumentos de ordenamiento territorial de los municipios con jurisdicción en el páramo de Pisba a fin de compatibilizar las nuevas actividades económicas que se podrían desarrollar en el páramo de Pisba. Al 2020 estas mesas de trabajo se unificaron bajo el proceso que actualmente se desarrolla para la reglamentación de la ley 1930 de 2018 en relación con las directrices para el diseño de los programas de sustitución de las actividades mineras en áreas de páramos.

Así mismo se avanzó en solicitud de información relacionada con licencias ambientales para actividades mineras en el páramo de Pisba (fecha 16-09-2018) a: 1. CORPOBOYACA (DAA-8241-E2-2018-036154); y 2. CORPORINOQUIA (DAA-8241-E2-2018-036154), información que se revisó en el marco de las mesas de trabajo.



3 DICIEMBRE DE 2020

Al contestar por favor cite estos datos:
OAJ8140-2020-2-37522

En 2020 se solicitó a la Agencia Nacional Minera la información relacionada con los títulos minero existentes en el páramo de Pisba; y al Ministerio de Minas y Energía se le solicitó la información relacionada con los procesos de formalización minera existentes en el área del páramo de Pisba; información con la cual este Ministerio (i) ha retroalimentado la caracterización de los actores mineros del Páramo de Pisba con el fin de tenerlos en cuenta en el proceso participativo de delimitación del mismo y (ii) se adelantó la caracterización de la actividad minera en el área del páramo de Pisba, la cual está disponible para el momento en que el despacho judicial así lo requiera.

Frente a las directrices para el cierre y abandono de minas en zona de páramo, previstas en el art. 5 de la Ley 1930, estas directrices deben tener en cuenta el cierre, desmantelamiento, restauración y reconfiguración de las áreas intervenidas.

Como resultado del trabajo con la cartera de Minas se elaboró un proyecto de resolución "Por la cual se establecen los lineamientos ambientales, para la reglamentación del programa de sustitución que involucra el cierre, desmantelamiento, restauración y reconfiguración de las áreas intervenidas por las actividades mineras y el programa de reconversión o reubicación laboral al interior de los ecosistemas de páramo delimitados por este Ministerio" (ver enlace: https://www.minambiente.gov.co/images/Atencion_y_participacion_al_ciudadano/consultas_publicas_2019/RV_Solicitud_Publicacion_minera.zip).

Los lineamientos ambientales para el programa de sustitución, establecen los criterios ambientales que se deben tener en cuenta en el cierre técnico de las actividades mineras garantizando la ejecución de actividades de cierre físico de las minas, desmantelamiento de infraestructura, restauración del ecosistema y reconfiguración morfológica y paisajística de las áreas intervenidas. Y los lineamientos ambientales para el programa de reconversión o reubicación laboral, establecen las directrices que se deberán tener en cuenta en las nuevas actividades económicas que desarrollarán los pequeños mineros tradicionales

Con el fin de garantizar el proceso de participación de las comunidades en la expedición de esta reglamentación y de acuerdo con el sistema de gestión de este Ministerio, el proyecto de resolución contenitivo de estas directrices, se publicó en la página oficial del Ministerio, en dos ocasiones desde el 10 de julio hasta el 25 de julio de 2019 y, desde el 18 de septiembre hasta el 2 de octubre de 2019, en donde la comunidad presentó sus comentarios, los cuales fueron insumo para ajustar los lineamientos ambientales (ver enlace: <https://www.minambiente.gov.co/index.php/ministerio/consultas-publicas>).

A partir de las observaciones recibidas se publicó nuevamente el proyecto de Resolución en la página web de este ministerio para nuevamente recibir comentarios, estará disponible desde 30 de octubre hasta el 14 de noviembre de 2020, el cual puede ser consultado en la página web de este Ministerio www.minambiente.gov.co en la sección de consultas públicas o en el siguiente enlace web: https://www.minambiente.gov.co/images/Atencion_y_participacion_al_ciudadano/consultas_publicas_2020/Documentos_Publicacion.rar

De acuerdo con lo anterior, una vez culmine el tiempo de esta última consulta pública se procederá a expedir la resolución por medio de la cual se adoptan estos lineamientos.

Por último, nos permitimos precisar que los lineamientos anteriormente mencionados, corresponden a los lineamientos generales que aplicarán a todos los páramos del país y que para construir los lineamientos específicos para el diseño y ejecución del programa de sustitución de las actividades mineras en el páramo de Pisba y los lineamientos de reconversión o reubicación laboral, es necesario surtir la fase de "Consulta e Iniciativa", con el fin de recibir las percepciones y comentarios de la comunidad afectada por la



3 DICIEMBRE DE 2020

Al contestar por favor cite estos datos:
OAJ8140-2020-2-37522

delimitación. Los cuales se deberán tener en cuenta para el diseño e implementación del programa que está a cargo del Ministerio de Minas y Energía de conformidad con lo establecido en la Ley 1930 de 2018.

Se envió comunicación a la ANM solicitando información con el fin de actualizar, aclarar y dar mayor orden a la información disponible en materia de los títulos mineros existentes en el páramo de Pisba, previo a las fases de “Consulta e Iniciativa y de “Concertación”. Adicionalmente, se envió oficios a MINMINAS solicitando información sobre los procesos de formalización minera y a la ANLA solicitando información sobre licencias ambientales para proyectos de hidrocarburos en áreas del páramo de Pisba. **Ver Anexo 6. Soportes avances desarrollo ineludible 2_ Actividades mineras.**

En relación con las actividades agropecuarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 1930 de 2018, las actividades agrícolas de bajo impacto y ambientalmente sostenibles que se desarrollen en los páramos del país, entre ellos el de Pisba, deberán ceñirse a los lineamientos que para el efecto establezca el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Como resultado del trabajo conjunto entre los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Agricultura y Desarrollo Rural, en el Marco del Convenio Interadministrativo suscrito entre dichas carteras, se elaboró los lineamientos para el desarrollo de actividades agropecuarias de bajo impacto y ambientalmente sostenibles contenidas en el Proyecto de resolución “Por la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de actividades agropecuarias de bajo impacto y ambientalmente sostenibles en páramos y se adoptan otras disposiciones” (se encuentran disponibles en el siguiente enlace https://www.minambiente.gov.co/images/Atencion_y_participacion_al_ciudadano/consultas_publicas_2019/Solicitud_Publicacion_.zip). Dichos lineamientos fueron publicados para consulta pública en la página web del Ministerio desde el 10 de julio hasta el 25 de julio de 2019 y desde el 18 de septiembre hasta el 2 de octubre de 2019, junto al documento técnico de soporte y memoria justificativa como se puede corroborar en el siguiente enlace: <https://www.minambiente.gov.co/index.php/ministerio/consultas-publicas>; como resultado de esta última consulta pública, se avanza en la construcción de un nuevo Proyecto de Resolución acorde con las revisiones y propuestas de ajustes, el cual será próximamente publicado para consulta pública.

Así mismo, este Ministerio ha venido participando en mesas técnicas interinstitucionales con el sector ambiental, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y algunas de sus entidades adscritas y vinculadas, para elaborar el documento metodológico para la identificación de actividades agropecuarias de bajo impacto.

El desarrollo detallado de esta temática puede verificarse en los informes de cumplimiento dispuestos en el minisitio hasta la fecha. Ver <https://pisba.minambiente.gov.co/index.php/proceso-de-delimitacion/informes-de-cumplimiento>

Ineludible 3. Sistema de Fiscalización de Gestión de Resolución de delimitación.

Este ineludible debe construirse en coordinación con las autoridades locales y regionales a partir de las opiniones, juicios, alternativas y propuestas que se presenten por parte de las comunidades y actores interesados, en la fase de “Consulta e Iniciativa” del proceso participativo de delimitación del páramo de Pisba, en tanto no tiene desarrollos previos.

Ineludible 4: Parámetros para la protección de fuentes hídricas.



3 DICIEMBRE DE 2020

Al contestar por favor cite estos datos:
OAJ8140-2020-2-37522

Se adoptó la metodología usada para la construcción de los parámetros de protección de las fuentes hídricas, elaborada y desarrollada de acuerdo con las reglas de la sentencia T-361 de 2017.

A través del desarrollo conceptual, se definió el área de estudio y la unidad mínima de análisis para realizar la caracterización del estado del recurso hídrico en el territorio, teniendo en cuenta las cuencas hidrográficas con jurisdicción en el área de referencia del páramo, elaborada por el IAvH a escala 1:100.00, y se realizó la selección de variables tomando en cuenta lo orientado en la Política Nacional de Gestión Integral del Recurso Hídrico.

Se realizó recolección de información, en cuanto a la oferta, demanda, calidad y riesgo del recurso hídrico, a través de solicitudes por escrito a las alcaldías municipales con jurisdicción en el área del Páramo de Pisba y a las Corporaciones Autónomas Regionales de Boyacá y la Orinoquia (CORPOBOYACÁ y CORPORINOQUIA).

Se recopiló y revisó la información contenida en el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural de Pisba (2005-2009) y en el POMCA del Río Cravo Sur (el único POMCA formulado en el área del páramo de PISBA). Se extrajeron datos para la caracterización del recurso hídrico en cuanto a oferta, demanda, calidad y riesgo en el área de estudio, del ENA 2018 y del mencionado POMCA.

Se realizó la revisión de los parámetros para la protección del recurso hídrico en el marco de la normatividad actual y los instrumentos de manejo que tienen jurisdicción en el área, de esto se tiene un planteamiento preliminar de los parámetros y es necesario continuar la construcción de estos, de manera participativa en las mesas de trabajo que se realicen en la Fase de “Consulta e Iniciativa”.

Las acciones realizadas tienen que ver con la consolidación de la versión preliminar del documento de soporte técnico para la formulación participativa de los parámetros de protección de las fuentes hídricas en el páramo de Pisba **Ver Anexo 7: Soportes ineludible 4 recurso hídrico**. Elaboración y el análisis de la especialización de los datos del Estudio Nacional del Agua del 2018, en relación a las variables seleccionadas para el análisis del área de estudio. Verificación de la información en relación a los volúmenes de agua, para la oferta hídrica total disponible, comparado con la demanda hídrica total para el área.

Ineludible 5: Instancia de Coordinación.

Las acciones realizadas para la creación de la instancia de Coordinación están relacionadas con la definición del contexto y aspectos generales de la propuesta de instancia de coordinación en los términos de la Sentencia T-361 de 2017 a los que se acoge la delimitación del páramo de Pisba.

Como avance previo a la realización de las sesiones participativas de la Fases de “Consulta e Iniciativa” para la nueva delimitación del Páramo de Pisba, se tienen algunos elementos generales que sumados a los aportes que se reciban por parte de la comunidad en dicha fase, servirán de fundamento para la construcción de la propuesta de Instancia de Coordinación del Páramo de Pisba. El detalle del avance se presenta en el informe 13, publicado en el Mini-sitio Pisba Avanza, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://pisba.minambiente.gov.co/images/Informes/Informe_de_cumplimiento_No._13_reporte_de_actvidades_de_febrero_marzo_y_abril_de_2020.pdf

Ineludible 6: Modelo de Financiación que facilite la articulación de aportes y obtención de recursos.



3 DICIEMBRE DE 2020

Al contestar por favor cite estos datos:
OAJ8140-2020-2-37522

En aras de contar con insumos para la construcción de este ineludible, los días 7 y 19 de marzo del 2019 se adelantó jornada de capacitación en el marco del Nodo Regional de Negocios Verdes, dirigida a actores regionales tales como la Cámara de Comercio y la Secretaría de Desarrollo Económico de Sogamoso, la Cámara de Comercio de Duitama, la Gobernación de Boyacá, la UPTC, la UNAD y la Universidad Juan de Castellanos, el SENA a través del Centro de Desarrollo Empresarial y el Programa Emprende Rural, el ICA y la alcaldía de Tunja. En esta capacitación se adelantaron acciones de actualización del Plan Departamental de Negocios Verdes de Boyacá, con la definición de roles y compromisos de los actores, así mismos se trabajó en la consolidación de la guía de emprendimientos verdes e inclusivos, que permitirá a los interesados, contar con insumos para la creación de negocios verdes en este departamento.

Se avanzó en la identificación de las fuentes financieras habilitadas por la ley en el nivel nacional, regional y local, que podrían aplicarse para fomentar e incentivar las actividades de conservación, restauración, reconversión y sustitución productiva dentro del páramo; así como las fuentes asociadas a los agentes que se benefician de los servicios generados por el ecosistema: empresas de servicios públicos y habitantes urbanos, entre otros.

Se avanzó en la identificación de la demanda de recursos que representa las necesidades financieras para el desarrollo de las actividades de conservación, restauración, reconversión y sustitución productiva que garanticen la generación de los servicios del páramo. Así mismo, en la identificación de los instrumentos financieros adicionales al Pago por Servicios Ambientales - PSA- y la adquisición de predios en áreas estratégicas que deben considerarse para apoyar la reconversión productiva; especialmente los del sector agropecuario, como Líneas Especiales de Crédito-LEC, Incentivo a la Capitalización Rural-ICR, Incentivo a la Asistencia Técnica Directa Rural-IEATDR y a la asistencia técnica Especial-IEATE, y el Certificado de Incentivo Forestal-CIF, entre otros.

De otro lado, se avanzó en la identificación de los elementos a tener en cuenta en una propuesta de estructura del modelo financiero y en el establecimiento de algunos criterios generales que deben tenerse en cuenta en su diseño. Así mismo se ha venido trabajando en la elaboración del documento preliminar sobre el modelo de financiación para la sostenibilidad económica de la gestión ambiental de páramo de acuerdo con los lineamientos establecidos en el fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Boyacá; en todo caso el modelo de financiación deberá tener en cuenta y consolidarse a partir de las propuestas que sobre el particular se presenten en la fase de “Consulta e Iniciativa”

Dicha información fue reportada en detalle en los informes correspondientes a 2019 y 2020, que pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://pisba.minambiente.gov.co/index.php/proceso-de-delimitacion/informes-de-cumplimiento>

Realización de un cronograma de trabajo para el proceso participativo de delimitación del páramo de Pisba:

En cumplimiento de las órdenes judiciales emitidas para la delimitación del páramo de Pisba, este Ministerio ha planteado un cronograma de trabajo para la implementación de lo ordenado, en tal sentido, se ha venido dando cumplimiento a las actividades propuestas para avanzar en el proceso de delimitación del páramo de Pisba, sin embargo, es pertinente señalar que a causa de la emergencia sanitaria (COVID 19), se ajustaron los tiempos del mismo de tal forma que una vez se supere la emergencia sanitaria, se continuará con la fase de consulta en el territorio, esto teniendo en cuenta que si bien se han llevado a cabo espacios de trabajo virtual con los entes territoriales y se han recibido inquietudes / propuestas por parte de diferentes actores en el marco de la Fase de Consulta e Iniciativa, en ningún caso se reemplaza el requerido desarrollo de los espacios de trabajo en territorio y con los actores de manera presencial, de manera que puedan ejercer el derecho a la participación de manera amplia, pública y abierta.



3 DICIEMBRE DE 2020

Al contestar por favor cite estos datos:
OAJ8140-2020-2-37522

El cronograma está estructurado así:

- Columna A: Se referencian las órdenes de la Acción Popular del 19 de diciembre de 2018, a cumplir por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Columna B: Corresponde a las actividades definidas para el cumplimiento de lo ordenado. En color azul, se presentan los nombres de las fases / títulos que dan cuenta de los componentes generales del proceso.
- Columna C: Corresponde a la descripción de cada una de las actividades, es decir se define su alcance.
- Columna D: Se plantean los productos / soportes a entregar al Tribunal y que dan cuenta del avance y cumplimiento de lo ordenado.
- Columnas E hasta AY: Corresponden al periodo (años, meses, semanas) desde el inicio del cumplimiento de lo ordenado para la delimitación del páramo de Pisba y la proyección hasta concluir.

En la parte final inferior del cronograma, filas 45 a 53, se presentan las convenciones que orientan lo correspondiente a actividades ejecutadas (color verde) y por ejecutar (color rosa), así mismo, las convenciones generales respecto a otros colores que indican las fases generales para el cumplimiento del fallo (color azul), las órdenes a cumplir (color gris) y la actividad referente a la entrega de informes periódicos al Tribunal, en color verde fuerte. **Ver Anexo 8: Cronograma de trabajo delimitación páramo de Pisba.**

DÉCIMO: ORDENAR, en el término previsto en el ordinal noveno, la realización de mesas de trabajo con la presencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Minería y las Corporaciones Autónomas Regionales del área de influencia del Páramo de Pisba, las cuales tendrán a su cargo coordinar las acciones necesarias para garantizar el trabajo armónico entre las autoridades durante el procedimiento de delimitación del Páramo de Pisba.

Respecto al desarrollo de mesas de trabajo interinstitucionales para la coordinación de las acciones encaminadas a la delimitación participativa del páramo de Pisba, se han llevado a cabo diferentes espacios de articulación interinstitucional con dicho propósito, dentro de los cuales se destaca:

Generar una ruta de trabajo conjunta entre autoridades del SINA (Minambiente - CORPOBOYACÁ - Parques Nacionales Naturales - CORPORINOQUÍA) para el cumplimiento del fallo en torno a la delimitación del Páramo Pisba, y realizar la revisión de los Estudios Técnicos, Sociales y Ambientales - ETESA.

En este mismo sentido, se desarrolló **una reunión con el objetivo de contextualizar a los entes territoriales sobre los fallos emitidos para la delimitación del páramo de Pisba**, posteriores pronunciamientos del caso por la Corte Constitucional, dar a conocer el cronograma del trabajo presentado por esta cartera y con el ánimo de aunar esfuerzos entre las autoridades del orden regional y municipal. Participaron el Minambiente, Gobernación de Boyacá y algunos municipios del área de influencia del páramo de Pisba.



3 DICIEMBRE DE 2020

Al contestar por favor cite estos datos:
OAJ8140-2020-2-37522

Se continuará con el desarrollo de estas mesas de trabajo según lo presentado en el cronograma adjunto (ver anexo 8) teniendo en cuenta que el fortalecimiento de la articulación se realizará reuniones con las entidades mencionadas previo al desarrollo de cada una de las fases a realizar del proceso participativo de delimitación, específicamente previo a los espacios en territorio, sin embargo, si se llegara a considerar necesario llevar a cabo espacios conjuntos en otros momentos estaremos atentos a realizarlos.

Por lo cual, a partir de **la expedición de la Ley 1930 del 27 de julio 2018**, esta cartera ha adelantado diferentes reuniones con otras entidades tales como el Minagricultura, la UPRA, ANT, ADR, AUNAP, el IAvH, FINAGRO, IGAC, Parques Nacionales Naturales, dichos espacios han permitido armonizar y articular las acciones para la reglamentación de la normatividad en materia agropecuaria, como insumo para formular los lineamientos del programa de reconversión y sustitución que ordena el fallo de delimitación participativa, teniendo en cuenta que las reglamentaciones son fundamento para orientar el diálogo en territorio y permite ir coordinando las temáticas desde las entidades de gobierno, abordando temas y objetivos tales como:

a-Exponer la necesidad de construir una **agenda de trabajo conjunta con instituciones de los sectores de ambiente y agricultura en el marco de la reglamentación, instrumentos que permitirán orientar el diálogo en territorio para el proceso de delimitación de Pisba**, b-**Revisión de la Ley y trazar un itinerario de trabajo conjunta**, c-Exponer la necesidad de un trabajo conjunto con miras a **la construcción del modelo de financiación, y de acuerdos de implementación de acciones con comunidades, fortalecidos en opciones de crédito favorables para las comunidades campesinas, particularmente en desarrollo del artículo 28 de la Ley 1930 de 2018** que resalta la importancia del apoyo de los fondos agropecuarios existentes, al desarrollo de actividades de reconversión y sustitución de actividades agropecuarias en páramos, d-**Atender lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 1930 de 2018 en materia de saneamiento predial** en páramos a fin de construir una ruta de trabajo y avanzar en el tema de la reglamentación de acuerdo a las competencias asignadas por la ley al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Además en este proceso de articulación interinstitucional, contando con el apoyo del Instituto Humboldt, se realizó el *"Taller de Construcción de los Criterios Para Determinar Alto y Bajo Impacto de las Actividades Agropecuarias En Páramos Delimitados"*, en el marco del proceso de reglamentación de la Ley 1930 de 2018.

Ahora, para avanzar en la definición de los lineamientos de sustitución de la minería: se realizaron reuniones interinstitucionales (Minambiente, Corpoboyacá, Minminas, Agencia Nacional de Minería), tratando temas tales como: Conversatorio interinstitucional cierre de minas, revisión del estado actual títulos de Pisba con CORPOBOYACÁ.

Esta información puede ser consultada en el siguiente enlace:
<https://pisba.minambiente.gov.co/index.php/acercamiento/11-pisba/179-articula-inter>.

Para mayor información sobre las acciones realizadas durante todo el proceso de delimitación participativa del páramo de Pisba, se puede revisar el siguiente enlace:
<https://pisba.minambiente.gov.co/index.php/proceso-de-delimitacion/informes-de-cumplimiento>

Elaboró: Nathalia Guerrero Niño, Rayza Segura Ospino, Libia Cifuentes Delgadillo, Vanessa Cortés M., Dirección de Bosques Biodiversidad y servicios Ecosistémicos- DBBSE

Revisó: Luis Francisco Camargo Fajardo. Coordinador Grupo de Gestión en Biodiversidad



**El ambiente
es de todos**

Minambiente

3 DICIEMBRE DE 2020

**Al contestar por favor cite estos datos:
OAJ8140-2020-2-37522**



3 DICIEMBRE DE 2020

**Al contestar por favor cite estos datos:
OAJ8140-2020-2-37522**

Lista de Anexos:

Anexo 1. Estrategia de Comunicación para la delimitación participativa páramo Pisba.

Anexo 2. Sistematización y análisis de las opiniones y propuestas).

Anexo 3. Documento Medidas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para llevar a cabo actividades preparatorias de la fase de Consulta e Iniciativa para la delimitación participativa del páramo de Pisba, durante la época de covid-19

Anexo 4. Actividades de implementación de estrategia de comunicaciones.

Anexo 5. Convenio IAVH 551 2020.

Anexo 6. Soportes avances desarrollo ineludible 2_ Actividades mineras

Anexo 7. Soportes ineludible 4 recurso hídrico

Anexo 8. Cronograma de trabajo delimitación páramo Pisba